

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-160119

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 562

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””562) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Sindico Municipal, somete a consideración solicitud de resolución de admisión de recurso de apelación, interpuesto por Juan Carlos Guevara Jiménez, en contra de resolución de la Unidad Contravencional en proceso sancionatorio, expuesta por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Manifiesta el Señor JUAN CARLOS GUEVARA JIMENEZ, propietario del inmueble, que fue notificado el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, de resolución emitida por la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diez horas con veinte minutos del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, por medio de la cual se le impuso una multa de US\$10,447.20 Dólares de los Estados Unidos de América por transgredir los Arts. 59,60, 75 y 77, lit. C, de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, en adelante La Ley. La multa se impone por construcciones realizadas en inmueble de su propiedad, ubicado en Residencial Pinares de Santa Mónica, Senda Los Abetos, casa 7-H, Santa Tecla, por no contar con los permisos requeridos para ello.
- III- Que se constató la fecha de notificación de la resolución final de la Unidad Contravencional, que fue a las catorce horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil dieciocho.
- IV- Que el escrito de apelación fue interpuesto en la Unidad Contravencional a las trece horas y cuarenta y nueve minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, resulta entonces que de conformidad al Art. 89 de La Ley, Así como el Art. 137 del Código Municipal. El recurso de APELACIÓN, fue interpuesto dentro de los tres días hábiles que la ley concede para tal fin, por lo que será tramitado de conformidad a dichas disposiciones legales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Tener por presentado y admitido el Recurso de Apelación, interpuesto por el Señor JUAN CARLOS GUEVARA JIMENEZ, propietario del**

inmueble, en contra de la resolución final dictada por la Unidad Contravencional, a las diez horas con veinte minutos del día diez de octubre del dos mil dieciocho.

- 2. Designar a la Señora Síndico Municipal, para que diligencie el recurso y efectúe la sustanciación de estas diligencias.**
- 3. De conformidad a lo estipulado por el Art. 137 del Código Municipal, abrase a pruebas el recurso por el término de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**